

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto de RTVE (en adelante IRTVE) requiere disponer del servicio de docencia para la formación continua a fin de facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto Haz, a través de los servicios de tutorización, docencia experta y coordinación, tras la ampliación del plazo de ejecución del mismo, conforme a lo estipulado en el artículo primero del Real Decreto 159/2024, de 13 de febrero.

Esta licitación va a prestar servicios sujetos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno el pasado 21 de abril de 2021. Es por ello que la empresa/s o persona/s física/s adjudicataria/s deberán adecuarse al cumplimiento de la normativa europea y nacional vigente que les resulte de aplicación, y en particular con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para acometer la prestación de este servicio, ya que, para poder llevar a cabo la ejecución de este servicio se requiere de los siguientes perfiles profesionales que no están en la plantilla de RTVE:

Tutor. – especialista en aprendizaje digital que tiene como función orientar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, hacer el seguimiento de su progreso en el curso y dinamizar el aula virtual a lo largo de todo el período lectivo. Resolverá las consultas de carácter general sobre el funcionamiento del curso.

Docente Experto. – experto en un área de conocimiento que tiene como función resolver las consultas de carácter técnico y evaluar las actividades del alumnado ofreciendo una retroalimentación individual a cada estudiante.

Coordinador. – responsable de seleccionar y capacitar al equipo docente, planificar su actividad y hacer su seguimiento para asegurar una prestación del servicio integral.

Por tanto, se considera necesario realizar un contrato que proporcionará los recursos adecuados para colaborar en la ejecución del Proyecto Haz.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El pliego se divide en ocho lotes, identificándose cada uno de ellos con el equipo de trabajo que se requiere, y cada equipo responde a un ámbito específico de conocimiento:

- Lote 1: Tutorización y docencia experta en el ámbito de imagen: Ficción.
- Lote 2: Tutorización y docencia experta en el ámbito de imagen: Entretenimiento
- Lote 3: Tutorización y docencia experta en el área de conocimiento imagen: Producción virtual, VFX y Animación.

- Lote 4: Tutorización y docencia experta en el área de conocimiento de Sonido
- Lote 5: Tutorización y docencia experta en el área de conocimiento producción y medios: Tecnología.
- Lote 6: Tutorización y docencia experta en el área de conocimiento de producción y medios: Producción y eventos.
- Lote 7: Tutorización y docencia experta en el área de conocimiento de negocio audiovisual: Áreas funcionales de la empresa.
- Lote 8: Tutorización y docencia experta en el área de conocimiento de negocio audiovisual: Modelos de Negocio y Financiación.

RTVE considera que esta división en lotes es pertinente, dado que dota de plena funcionalidad a cada equipo docente, y permite un seguimiento efectivo por parte de RTVE.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 20% del valor estimado de cada lote/s a los que se presente oferta.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 20% del valor estimado del lote/s es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos, para cada uno de los lotes, con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 20% del valor estimado del lote/s a los que presente oferta.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato de forma satisfactoria, para cada uno de los ocho lotes, y a estos efectos se ha definido lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará la experiencia en servicios de docencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan hasta 40 puntos valorables mediante criterios sujetos a juicio de valor, a la idoneidad de la solución técnica valorándose el plan de inicio y modelo de gestión del servicio; al modelo de seguimiento de seguimiento de estudiantes y de acciones de dinamización; además de a los recursos propuestos para la ejecución del servicio.
- Se asignan hasta 15 puntos valorables mediante criterios técnicos automáticos a la capacidad de aportar una bolsa de horas de sesiones síncronas de revisión de contenidos; dashboard integral para monitorizar en tiempo real la evolución, gestión y cierre de cursos, centralizando incidencias y planificación.
- Se asignan hasta 45 puntos al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se establece un umbral del 50% de la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, cuya consecuencia es la exclusión de aquellas ofertas que no lo superen. Este expediente se trata de una prestación crítica para el cumplimiento del objetivo del Proyecto HAZ, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El importe máximo de la licitación es de Un millón novecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y ocho euros (1.937.948,00 €), IVA no incluido.

Los precios se han obtenido de las tarifas existentes en el X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, respecto a los perfiles de tutor y docente y del XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, respecto a los perfiles de coordinación. Estos importes han sido incrementados en atención,

a la estimación prevista de seguridad social (35%), costes indirectos (11%) y un beneficio industrial (14%).

El precio máximo de la licitación se incrementa en un 5,43% en relación al coste del servicio similar licitado en el expediente S-08108-2022, este incremento obedece al Convenio aplicable a la prestación del servicio objeto de licitación, en el expediente anteriormente citado resultaba de aplicación el IX Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada, respecto a los perfiles de tutor y docente y el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

La orden de inversión para este pliego es la O01HAZ000600 “GESTIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICAS”.